BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIII - **Nº 103**
CORDOBA, (R.A.) **JUEVES 31 DE MAYO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

EVACUACIÓN DE LOS LÍQUIDOS RESIDUALES

Dictan normas a municipios y comunas de la provincia

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 233

Córdoba, 19 de abril de 2007

VISTO el expediente Nº 0416-045608/06 en el que el Dpto. Preservación del Recurso informa que en reiteradas oportunidades se han detectado establecimientos industriales, comerciales o de servicios que vierten sus líquidos residuales a cursos de agua, sin contar con la debida autorización de esta Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que no obstante estos establecimientos cuentan con habilitación para su funcionamiento, otorgado por el Municipio o Comuna en cuya jurisdicción se encuentran.

QUE en el citado informe se propone el dictado de una resolución comprometiendo a todas las Municipalidades y Comunas situadas en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, la aplicación de la normativa vigente en lo que respecta a líquidos residuales que se generan en los mencionados Establecimientos.

QUE el Art. 38º Inc. 1) de la Constitución Provincial prescribe entre los deberes de toda persona, en la que están incluidos Municipios y Comunas, el cumplimiento de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, tratados interprovinciales y demás leyes, decretos y normas que se dicten en su consecuencia. El inciso 8) del mismo artículo incluye entre los deberes, evitar la contaminación ambiental y participar de la defensa ecológica.

QUE el Art. 11 del mismo plexo normativo establece que el Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales.

QUE la Constitución Provincial en su Art. 66 prescribe, que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna, disponiendo que el agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia, en tanto el Art. 68 en el capítulo tercero, que referencia a los recursos naturales, dice que las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento, están sujetas al interés general. El Estado reglamenta su uso racional y adopta las medidas conducentes para evitar su contaminación.

QUE la Constitución Provincial en su Art.186º, prescribe que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal la protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental.

QUE la Ley nº 8548 en su Art. 3º, describe entre la funciones de esta Dirección, actuar en aplicación del Código de Aguas, fijar las normas técnicas y parámetros de volcamiento, ejerciendo su control y asesorar a los Municipios y entes intermunicipales en temas vinculados con el objeto de la Dirección.

QUE en ese contexto la Ley Nº 5589 (Código de Aguas para la Provincia de Córdoba), en sus Arts. 182º, 183º, 184º, 185º y 186º en el Libro V, defensa contra efectos dañosos de las aguas, regula lo referido a la conservación de las aguas, contaminación y sanciones.

POR ELLO, Dictamen nº 202/07 obrante a fs. 5 del Sector Jurídica y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, que todo emprendimiento, que pretenda instalarse en su jurisdicción y que por su naturaleza pueda producir efluente residual (cloacal o industrial), y cuyo vertido se efectúe a cursos de aguas superficiales o subterráneas, lagunas, lagos, embalses, y a toda aquella que pertenezca al dominio público provincial, DEBERÁ PRESENTAR ante el Municipio o Comuna, como requisito indispensable, previo a su habilitación, la autorización correspondiente para la evacuación de los líquidos residuales emanada de esta Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 2º.- Este requerimiento se formula en cumplimiento de la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley 5589 (Código de Aguas) arts.182, 183, 184, 185, 186 y 187 referidos a la conservación de aguas superficiales y subterráneas y a los efectos de la contaminación de las mismas y al Decreto 415/99 que en su Art..2º establece que: " La utilización de los cuerpos receptores superficiales y subterráneos, por parte de personas físicas o jurídicas, deberá contar con la autorización previa y específica de la DAS (hoy DiPAS), ajustada a pautas y condiciones que se establecen en el mismo".

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba que en el término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente, remitan a esta Di.P.A.S. nómina de establecimientos instalados en el ejido municipal y que vuelcan sus efluentes en los cuerpos receptores previstos en el Decreto 415/99.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER que el mencionado Decreto se encuentra disponible ingresando al sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, (www.cba.gov.ar) y que se encuentra alojado en la siguiente ruta de acceso: www.cba.gov.ar/Ministerio de Obras y Servicios Públicos/ Di.P.A.S./ Legislación/ Decreto 415/99.pdf.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones para su notificación a los Municipios y Comunas de la Provincia y pase al Dpto. PRESERVACION DEL RECURSO a sus efectos.

ING. JUAN BRESCIANO
DIRECTOR DE DI.P.A.S

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

RESOLUCION Nº 3

Córdoba, 9 de Mayo de 2007

Expediente Nº 0498-29801/07

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente de esta Secretaría, propicia el llamado a Licitación Pública para contratar la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN ESCUELAS RURALES", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 75.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 4/12 Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública de que se trata, de conformidad a las disposiciones de la Ley 7631 y Decreto Nº 1882/80, no mereciendo la misma observación que formular.

Que también consta el Documento de Contabilidad que determina que se han tomado las previsiones presupuestarias del gasto.

Por ello, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 107/07,

LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 140 "A"

Córdoba, 16 de Abril de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0007-060527/06 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad " AERO CLUB ALTA GRACIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos comparecen los Sres. Normando Astronave D.N.I. N° 12.495.857, Horacio Lima D.N.I. N° 7.956.222, Carlos Sánchez L.E. N° 6.489.888, Eduardo Espinosa D.N.I. N° 13.701.442 y otros en carácter de socios activos de la entidad "AERO CLUB ALTA GRACIA" quienes manifiestan una serie de violaciones a distintos artículos del estatuto social.

Que a fs. 3 de autos corre agregado proveído elaborado por el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones, que, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2, 10 y concordantes de la Ley N° 8652, designa un Inspector agente de ésta Repartición a los fines de constatar lo manifestado a fs. 2 de autos, y verificar las condiciones de funcionamiento de la entidad, quien presenta informe (v. fs.4 de autos) detallando exhaustivamente el funcionamiento de la entidad, estado de sus instalaciones y la falta de Libros Sociales y Contables en el ámbito de la institución.

Que a fs .5 /7de autos, consta informe técnico del Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones, sugiriendo en su parte resolutiva que: 1) Se corra vista a la entidad "Aero Club Alta Gracia" a los fines de que conteste los hechos denunciados en el término de diez días; 2) Se la intime a la institución por el mismo término para que acompañe la documentación post asamblearia de la asamblea realizada con fecha 23 de Enero del año 2005 ; convoque a Asamblea General Ordinaria y trate los ejercicios económicos vencidos correspondiente a los períodos cerrados los días 31 de Mayo de 2005 y 2006, y realice elección de autoridades.

Que a fs. 1 del F.U. N° 15 comparece el Sr. Jorge Mareco, en su carácter de Presidente de la institución solicitando una prórroga de 30 días a fin de cumplimentar con lo solicitado por ésta Repartición.

Que asimismo el Sr. Jorge Mareco a fs. 1/72 del F.U. N° 16 de autos evacua la vista corrida negando todos y cada uno de los hechos denunciados y acompaña documentación respaldatoria de sus dichos, y solicita en definitiva se desestime la denuncia.

Que a fs. 34/35.produce informe el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones, destacando que la entidad civil "Aero Club Alta Gracia", mediante actuaciones obrantes en el Expte. N° 0007 - 062327/20007 de fecha 26 de marzo de 2007; ha procedido a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2007. Que de tal informe resulta que , los mismos protagonistas-no acreditados- mediante nota suscripta por los Sres. Jorge Mareco (se consigna con su firma el agregado " Presidente") y Jorge Juárez (con su firma se consigna "Secretario"), presentan ahora (26 de Marzo de 2007) la documentación a los fines de la realización de Asamblea General Ordinaria con elección de autoridades.

Que conforme a las constancias de autos, surge que la entidad no ha cumplimentado la intimación que se le efectuara (v. proveído de fs. 7 e intimación de fs.11/12) para que acompañe la documentación post asamblearia de la Asamblea General Ordinaria con renovación de Autoridades prevista para el día 23 de enero de 2005, cuya última actuación en el expediente 0007 - 049942/2004) consiste en un Acta de una supuesta reunión de Comisión Directiva, suscripta por el señor Raúl Juárez - Presidente, y Oscar Passera -Secretario, con lo que no se acredita fehacientemente que ésas son las autoridades facultadas para convocar, todo lo cual pone de manifiesto una situación de grave irregularidad institucional en el seno de una entidad como un Aero Club radicado en tan importante zona de nuestra Provincia, por lo que corresponde declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos a la Asamblea realizada con fecha 23 de enero de 2005, conforme lo establece el Art. 6 inciso h) de la Ley 8652.

Que del examen de todo lo actuado en los expedientes referenciados, se advierte que por un lado la entidad no se ha ajustado al cumplimiento de sus obligaciones institucionales, habiendo incurrido en graves irregularidades violatorias del estatuto y de la ley ,desnaturalizando los fines de la entidad- de lo cual da cuentas las Memorias ahora presentadas en el expediente de convocatoria última-, pero por otro lado, es dable advertir en autos el cruce de los reclamos por ambas partes, instrumentados mediante cartas documentos fs. 34/ 35 del F.U. 16).

Que verificado tal estado de cosas en el seno de una entidad de importante gravitación en la actividad Aeronáutica en jurisdicción Provincial, en la que además de incumplimientos institucionales de gravedad, se advierte la existencia de sectores en pugna que atentan contra la insoslayable "affectio societatis" que debe existir en la base de su constitución, existencia y gestión corresponde resolver, en salvaguarda de la vida institucional, la Suspensión la Convocatoria a Asamblea Ordinaria de fecha 22 de Abril de 2007 y designar una Comisión Normalizadora integrada por tres miembros, para que dentro del término establecido por el del Artículo 10 inciso j) de la Ley 8652 , proceda a la normalización institucional de la entidad, ajustando su proceder y cometido a las disposiciones de la Resolución Normativa N° 14/02.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria con elección de autoridades realizada con fecha 23 de enero de 2005, conforme lo establece el art. 6 inciso h) de la Ley 8652.-

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con elección de autoridades de fecha 22 de abril de 2007 presentada mediante expediente N° 0007-062327/07.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada" AERO CLUB ALTA GRACIA", con sede legal en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, a los Señores: Justo DIAZ D.N.I. Nº 5.942.953; Horacio Guillermo LIMA, D.N.I. Nº 7.956.222 y José Ignacio OTERO, D.N.I. Nº 10.906.725, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección y presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la Provincia de Córdoba en oportunidad de su primer informe, en cumplimiento de la Resolución 014/02.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. LAURA M. ECHENIQUE
DIRECTORA
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

VIENE DE TAPA

RESOLUCIÓN Nº 3

ESCUELAS RURALES", compuesta por Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales obrantes a fs. 4/12 como también su Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN ESCUELAS RURALES", con un Presupuesto Oficial de Pesos Setenta Mil ($ 75.000,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1657/ 07, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 327/0 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 07 - Obra 6518 del P.V.

ARTÍCULO 4º. - FACULTAR al señor Director de la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que por esta Resolución se autoriza, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Diez Centavos ($ 2.453,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 953/07, con cargo a Jurisdicción 1.10 - Programa 119/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 10 - Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Infraestructura y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Compras y Contrataciones del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. LUCÍA DEL VALLE VASQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCION Nº 475

Córdoba, 28 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente Nº 0378-076270/2007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos nota suscripta por el Director General de Modernización del Estado y Función Pública solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes para la adquisición de dieciséis (16) módulos de memoria y su respectiva instalación.

Que por Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión Nros. 1152/ 2.006 y 1285/2.006, se autorizó al llamado de Concurso de Precios con el objeto de adquirir los ya denominados módulos de memoria, resultando ambos concursos fracasados, según surge de Resolución de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión Nº 74/2.007.

Que el Director General de Modernización del Estado y Función Pública, solicita se efectivice la adquisición ya referida.

Que a los efectos de lograr mayor transparencia, se procedió a requerir cotizaciones a las empresas GRUPO GALMES S.R.L., MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A., y ROER INTERNACIONAL, quienes presentan sus respectivas ofertas.

Que obra informe emitido por la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, informando que las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego.

Que, analizados los precios y prestaciones ofrecidos, resulta conveniente a los intereses del Estado la cotización presentada por la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A., en su oferta base.

Que obra en autos el correspondiente documento contable – Afectación Preventiva Nro. 4676/2007 para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 4 de la Ley Nº 7631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la problemática planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión bajo N° 131/ 2007;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFOR-

MÁTICA S.A. para la provisión y servicio de instalación técnica de dieciséis (16) módulos de memoria, 1GB high- density SDRAM DIMM (single DIMM) Marca Hewlett Packard, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 49.784,48), IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 49.784,48) a Jurisdicción 1.10, Programa 110/0, Partida Principal 02, Parcial 15, Sub Parcial 06 del P.V., correspondiente a la Afectación Preventiva N° 4676/2.007.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCION Nº 478

Córdoba, 28 de Mayo de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0165-074471/2006, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.-

Y CONSIDERANDO: ...

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el Artículo 6 de la Resolución Nº 163/2.007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDÍCASE a la firma DIX S.A. los Renglones Nros. 3, 5, 12, 13, 22, 26, 29, 35, 39 y 49 por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Diecinueve Centavos ($ 3.643,19) IVA incluido".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

RESOLUCION Nº 233

Córdoba, 22 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente N° 0517-009456/07, por el cual el Área de Recursos Naturales a través de la Subcoordinación de Fauna, eleva propuesta para la Apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (Lepus europaeus) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2007; en el marco de la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que la Agencia Córdoba Ambiente S.E., en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley N° 9156, art. 40°, y en particular su inciso 6) y 13), lo estipulado en los artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley N° 7343, es el organismo competente: para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de liebre europea (Lepus europaeus).

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal (Lepus europaeus), como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento fundamentan la apertura en la presente temporada 2007, en el marco de la legislación vigente.

Que el informe realizado por la Subcoordinación Fauna Silvestre, dependiente de la Coordinación Recursos Naturales, recomienda que se mantengan los criterios generales contenidos en la Resolución implementada en la temporada 2006, con modificaciones fundadas en los resultados del monitoreo realizado a campo por técnicos de la Agencia Córdoba Ambiente S.E.

Que conforme constancias de autos y normativa vigente, la Gerencia de Asuntos Legales y Auditorías Ambientales manifiesta que no existe objeción jurídica que formular a la apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (Lepus europaeus) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2007.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N° 9156, N° 7343, N° 8060, Decreto Ley N° 4046-C-58 y demás disposiciones legales vigentes.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO R E S U E L V E:

1. HABILITAR la Caza Comercial de la liebre europea (Lepus europaeus), a partir del día Sábado 2 de Junio de 2007 y la Fecha de Cierre el día domingo 15 de Julio de 2007, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 2 de la presente Resolución.

2. ESTABLECER para la presente temporada 2007 un cupo total de captura y muerte de NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) ejemplares y un peso mínimo de dos mil quinientos gramos (2.500 gr.) para la pieza entera capturada.

3. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de liebre europea (Lepus europaeus), con las excepciones que surgen del artículo 4 de la presente, (Anexo I - Mapa de la Provincia con zonas demarcadas, permitidas y vedadas para la caza) el sector situado al Sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la Provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Bel Ville, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17 hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial. Nº 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerte; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la Ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la Provincia de San Luis.

4. VEDAR la actividad de caza comercial de liebre europea (Lepus europaeus) en las siguientes zonas:

a. El territorio situado al Norte del límite fijado en el Artículo 3 con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.

b. Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar-Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

d. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Artículo 3° y que se detallan a continuación:

d.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes-Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex- Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

d.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km de la localidad de Arias.

d.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicado en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

d.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

d.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

d.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

e. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nac. Nº 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

f. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

g. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higueras; desde Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

h. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

i. La zona de Protección de Fauna ubicada al Sur-Este de la intersección de la Ruta Provincial N° 10 con la Ruta Provincial N° 27 con proyección de esta ultima en línea recta de aproximadamente 100 km. hasta el límite con la Provincia de Buenos Aires y al Sur con el limite de la Provincia de La Pampa.

j. Zona de los Bañados del Saladillo.

k. La zona ubicada al Sur Este de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta provincial N° 10, hasta el límite con la Provincia de Buenos Aires y como límite Sur la Ruta Provincial N° 27 con su proyección de aproximadamente 100 km. también con límite en la Provincia de Buenos Aires.

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 233

l. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la provincia de Córdoba.

5. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre Europea, expedida por la Agencia Córdoba Ambiente S.E., donde figure impreso "CAZA COMERCIAL DE LIEBRE EUROPEA". Para obtener dicha licencia deberá el interesado presentar ante esta Repartición el Legitimo Usuario y la tarjeta Rosa del RENAR.
c. Poseer autorización escrita del propietario a arrendatario del campo donde se desarrolle la actividad, la cual deberá estar certificada por autoridad competente (Policía, Juez de Paz, Escribano Público), Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la hoja de ruta correspondiente.

6. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto, los que deberán estar autorizados por la Agencia Córdoba Ambiente S.E mediante la emisión de una oblea.

7. PARA la caza comercial de liebre europea se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

8. LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E., expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos sin procesar, productos (cueros) y subproductos de liebre europea tanto dentro del territorio provincial como hacia otras provincias.

9. SI los ejemplares cazados son procesados dentro del territorio provincial, los acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, la cantidad de cueros y el destino final de los mismos. Si estos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados (quemados) en presencia de técnicos de la Agencia Córdoba Ambiente S.E.

10. PARA un adecuado control del cupo fijado en el Artículo 1°, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, deberán informar a la Agencia Córdoba Ambiente S.E. la cantidad de piezas procesadas (carne), ya que se trata de un producto relacionado con la Ley de Carnes.

11. LOS ACOPIOS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE deberán estar habilitados por la Agencia Córdoba Ambiente S. E., Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre y cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, se acompaña a la presente como Anexo II - Solicitud de Habilitación Acopio Primario de Liebres (A.P.L.).

12. PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 283

Córdoba, 30 de Mayo de 2007.-

VISTO: El Expediente Nº 0425-163673/07, en el cual el señor Secretario de Atención a las Personas, solicita ampliar el número de Becas a cubrir en el Llamado a Selección de Residentes e Instructores Docentes - Año 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 202/07, se autorizó al Departamento de Capacitación y Docencia a efectuar el llamado precitado.

Que consecuentemente con lo expuesto, es menester ampliar el Anexo I de la Resolución supra mencionada, a los efectos de proceder a incrementar el número de becas a cubrir en un total de ONCE (11); como así también incluir la especialidad Psiquiatría Infanto Juvenil, consignando como día de inscripción el 31/05/07 de 8.00 a 12.00 horas y firma de convenio el 28/06/07 las 8.00 horas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E :

1°.- AMPLIASE el Anexo I a la Resolución N° 202/07 incorporando la especialidad PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL, estableciendo la fecha de inscripción para el 31/05/07 de 8.00 a 12.00 horas y firma de convenio el día 28/06/07 las 8.00 horas. e INCREMENTASE a ONCE (11) el número de Becas a cubrir en el llamado a -Selección para Residentes e Instructores Docentes Año 2007 , conforme el detalle obrante en planilla que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente instrumento legal.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 14 - 9/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Fernando Ernesto Moyano de la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Siete Con Veinte Centavos ($ 7.207,20) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 27 de mayo de 1999, calculados al 29 de marzo de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-018448/1998.-

RESOLUCION Nº 17 - 9/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Claudia Edith Valenzuela de la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con Treinta y Seis Centavos ($ 2.843,36) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 30 de agosto de 2002, calculados al 15 de marzo de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0110-102207/2002.-

RESOLUCION Nº 21 - 11/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 472 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Con Cuarenta y Seis Centavos ($ 4.999,46), s/ Expte. Nº 0172-038376/2005.-

RESOLUCION Nº 22 - 11/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 727 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Con Ochenta y Nueve Centavos ($ 64.732,89), s/ Expte. Nº 0172-038747/2005.-

RESOLUCION Nº 23 - 13/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Jorge Omar Monteros de la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno Con Cuatro Centavos ($ 8.141,04) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 25 de diciembre de 1998, calculados al 09 de abril de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-020758/2000.-

RESOLUCION Nº 24 - 19/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 985 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Ciento Diecisiete Con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 117,84), s/ Expte. Nº 0172-040031/2006.-

RESOLUCION Nº 27 - 23/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 986 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Con Treinta Centavos ($ 156,30), s/ Expte. Nº 0172-039998/2006.-

RESOLUCION Nº 15 - 9/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 283 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Seiscientos Diecinueve ($ 619), s/ Expte. Nº 0172-038169/2005.-

RESOLUCION Nº 21 - 11/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 78 Ej. 2004 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Un Mil Trescientos Sesenta ($ 1.360), s/ Expte. Nº 0172-035488/2003.-

RESOLUCION Nº 25 - 23/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 589 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Tres Mil Treinta y Uno ($ 3.031), s/ Expte. Nº 0172-039568/2006.-

RESOLUCION Nº 26 - 23/04/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 1032 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Ciento Trece Con Noventa y Cuatro Centavos ($ 113,94), s/ Expte. Nº 0172-040030/2006.-

RESOLUCION Nº 28 - 24/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Onilda Amanda Gorosito de Torres de la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Veintidós Con Noventa y Seis Centavos ($ 14.322,96) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 21 de agosto de 1997, calculados al 15 de abril de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-019381/1999.-

RESOLUCION Nº 30 - 30/04/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Ramón Oscar Britos de la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Veintiocho Con Noventa y Siete Centavos ($ 33.125,97) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 28 de octubre de 1994, calculados al 25 de abril de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses

hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-14309/1996.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 378 - 22/05/07 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 333 "Julio Salusso" de Estación Juárez Celman, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-108872/05.-

RESOLUCION Nº 359 - 21/05/07 - DECLARAR de Interés Educativo el I Congreso Nacional e Internacional de Educación y Cultura: "Educación y Cultura para la Integración de los Pueblos", el que organizado por la Escuela Normal Superior "Dr. Alejandro Carbó", conjuntamente con la Fundación "Ing. Fernando Manuel Pachado Sánchez" de la Provincia de Jujuy, se llevará a cabo durante los días 25, 26 y 27 de mayo de 2007 en la ciudad de Humahuaca - Provincia de Jujuy.-

RESOLUCION Nº 379 - 22/05/07 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "José Hernández" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-108968/05.-

RESOLUCION Nº 322 - 17/05/07 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Emilio Felipe Olmos" -Anexo- de Barrio El Barrial de la Localidad de San José - Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo, la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por ese concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-074745/06.-

RESOLUCION Nº 249 - 4/05/07 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Federico Fröebel" -Anexo- de Villa Nueva (Departamento General San Martín), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-068573/2005.-

RESOLUCION Nº 302 - 11/05/07 - DECLARAR de Interés Educativo el "V Congreso Nacional de Educación Inicial: Educación Infantil, entre el derecho postergado y la Esperanza IV - El desafío de Enseñar y Aprender con alegría", el que organizado por la Escuela Normal Superior "Dr. Alejandro Carbó", se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2007 en la ciudad de Córdoba.-

RESOLUCION Nº 153 - 26/04/07 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Domingo Faustino Sarmiento" -Anexo- de Las Caleras (Departamento Calamuchita), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-075020/2006.-

RESOLUCION Nº 282 - 10/05/07 - AUTORIZAR a todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial dependientes de este Ministerio que estén en condiciones de votar, como así también a los que cumplan funciones de autoridades de mesa, a participar de las elecciones a llevarse a cabo el día 11 de mayo de 2007 para la renovación total de autoridades del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, en el horario de 06:00 a 18:00 horas, y DISPONER que las dependencias de este Ministerio de Capital e Interior Provincial afectadas a dicho acto comicial, arbitren las medidas pertinentes a lo fines de ceder y adecuar los espacios físicos que resulten necesarios para su utilización como cuartos oscuros y mesas receptoras de votos, a solicitud del señor Presidente de la Junta Electoral de la referida entidad gremial, quien tomará los recaudos para la entrega de las instalaciones en las mismas condiciones en que las recepte, a fin de que el día hábil siguiente la actividad escolar se cumpla normalmente.-

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 354 - 7/05/07 - DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso Internacional de Educación Emprendedora", el que organizado conjuntamente por la Fundación Junior Achievement Córdoba y el Centro de Emprendedores de la Universidad Siglo XXI, se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2007, en la localidad de Tanti -Departamento Punilla-.

RESOLUCION Nº 274 - 23/04/07 - DECLARAR de Interés Educativo el Programa de Formación "Educación en el Amor: Bases y Orientaciones Estratégicas para la Construcción de Itinerarios Formativos en las Escuelas", el que organizado por el Consejo Católico para la Educación de Córdoba, se desarrollará en tres etapas, en las ciudades de Villa María y Alta Gracia - Provincia de Córdoba-.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 195 - 27/03/07 - TRANSFERIR a nombre de los Sres. Cayetano Siciliano y Miguel Ángel Siciliano el derecho a derivar agua del Canal Belgrano - Zona Sur, Compuerta ubicada al Km. 2,409 a los fines de regar la cuantía de Cinco Hectáreas, Seiscientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados (5 Ha. 641,50 m2) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Veintidós Hectáreas Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis Metros Cuadrados Con Sesenta Y Seis Decímetros Cuadrados (22 Ha. 9.146,66 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital, según títulos y según Dpto. Topográfico en Dpto. Santa María, que es parte del campo denominado "Los Socavones", designado como Lote Cinco y que linda: al Norte con el lote Nº 1 de los vendedores; al Este con el Lote Nº 6; al Sud con lote Nº 9 y al Oeste con el camino a San Carlos. El Dominio se anotó al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 310308074179 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-2-9-22. El presente derecho se anotó como Concesión nº 7618 a nombre del Sr. Ángel Siciliano mediante Resolución de fecha 22/03/63. A los efectos del pago del canon se afora en Seis Hectáreas (6 Ha.).- TRANSFERIR a nombre de los Sres. Cayetano Siciliano y Miguel Ángel Siciliano el derecho a derivar agua del Canal Belgrano - Zona Sur, Compuerta ubicada al Km. 2,767 a los fines de regar la cuantía de Cinco Hectáreas, Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados Cuarenta y Siete Decímetros Cuadrados (5 Ha. 749,47 m2) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Veintidós Hectáreas Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados (22 Ha. 9.589,95 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital, según títulos y según Dpto. Topográfico en Dpto. Santa María, que es parte del campo denominado "Los Socavones", designado como Lote Seis y que linda: al Norte con el lote Nº 2; al Sur con el Lote 10; al Este con calle pública y al Oeste con el Lote 5. El Dominio se anotó al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 310308074187 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-2-9-23. El presente derecho se anotó como Concesión Nº 7618 a nombre del Sr. Ángel Siciliano mediante Resolución de fecha 22/03/63. A los efectos del pago del canon se afora en Seis Hectáreas (6 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-40523/05.-

RESOLUCION Nº 196 - 27/03/07 - TRANSFERIR a nombre del Sr. Oscar Velásquez, el derecho a derivar agua del Canal XII-Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 17,685 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de Once Hectáreas Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados (11 Ha. 6.843 m2), dentro de un inmueble de su propiedad de Dieciséis Hectáreas Cinco Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados (16 Ha. 5.590 m2), ubicado en Pedanía constitución, Dpto. Colón y que linda: al Norte con de Pablo Dalsaso, al Este con de Eleuterio Navarro; al Sud con la fracción Nº 2 y al Sudoeste con Camino a Santa Rosa. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 427.457. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1303-03882317 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-1-10-386. El presente derecho es parte del que se anotó como Concesión Nº 7952 a nombre del Sr. Diego Durán mediante Resolución de fecha 16/12/74. A los efectos del pago del canon se afora en Doce Hectáreas (12 Ha.).- NO HACER LUGAR a la ampliación de Riego solicitada por el Sr. Oscar Velásquez, atento a las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-35788/03.-

RESOLUCION Nº 178 - 26/03/07 - TRANSFERIR a nombre del Sr. Tomas Ernesto Oddone la totalidad de la Concesión de Riego N° 9380, para derivar agua del Canal XV - Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero, a los fines de regar la cuantía de Una Hectárea, Cuatro Mil Treinta yTres Metros Cuadrados (1 Ha. 4.033 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Cuatro Hectáreas, Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (4 Ha. 1.400 m2) de superficie total, ubicado en Colonia Tirolesa, Pedanía Constitución, Dpto. Colón, que según plano se designa como LOTE "A" y que linda: al Sud en parte con lote C y calle pública, en parte con lote D; Oeste linda con Pedro Antonio Conci e Isidro Conci; al Este con calle pública; lado Sud linda con calle pública. El Dominio consta inscripto a la Matrícula N° 61.687 Dpto. Colón; DGR N° 1303-07228814/6; DIPAS: 1.1.15.232. Este derecho se anotó como Concesión de riego N° 9380 a nombre de los Sres. Edelmiro Isidro Conci e Isidro Servando Conci, mediante Resolución de fecha 17-11-83. A efectos del pago del canon se afora en Dos Hectáreas, s/ Expte. Nº 0416-41054/05.-

RESOLUCION Nº 179 - 26/03/07 - APLICAR al Sr. Roberto de Pesos Dos Mil Novecientos Ramon López una multa por la suma ($ 2.900,00), por efectuar extracción ilegal de material árido aguas abajo del Puente roto que unía Pilar con Río Segundo, sin la autorización correspondiente (Art. 193º quater inc. 3) de la Ley 5589, Código de Aguas), Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al Sr. Roberto Ramón López para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos: Derechos no pagados por ocupación de cauce por el elemento extractivo (pala cargadora frontal).$ 2.401,00;Material estimado acopiado.....$ 1.500,00; Gastos de inspección .....$ 1.000,00 bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones judiciales pertinentes, s/ Expte. Nº 0416-045513/06.-